



Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Personal emitido a la fecha de la firma electrónica, que se incorpora al texto de la presente resolución a fin de motivarlo; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 22 de julio de 2025, se emite providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, por el que se ha iniciado expediente para la cobertura del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura, por el sistema de libre designación abierto a otras Administraciones, al ser necesaria y urgente su provisión

La Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, **vacante en la actualidad**, que se transcriben a continuación:

#### Características del puesto:

**Régimen:** Funcionario

**Grupo:** A, **Subgrupo:** A1

**Denominación del puesto:** Jefe de Servicio de Cultura (Cód. 70)

**Servicio:** Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas

**Nivel:** 28

**Complemento específico:** 29.918,52 €

**C. Dedicación:** ED

**Nivel de titulación académica:** Licenciado o Título Universitario de Grado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) regula con carácter básico la provisión de puesto de trabajo en la Administración Pública, determinando en su art.78.2 que los procesos serán los de concurso y de libre designación con convocatoria pública. Por su parte, el art. 80 de la misma norma establece:

Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid Arlanzón	17/10/2025	Vicesecretario	
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	17/10/2025	Alcalde Presidente	



*1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.*

*2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto establecerán los criterios para determinar los puestos que por su especial responsabilidad y confianza puedan cubrirse por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública.*

*3. El órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos.*

*4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema.*

También con carácter básico para la Administración Local se contempla la libre designación como una de las fórmulas de provisión de puestos de trabajo en el art. 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL). Además, señala que en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo “podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

La ausencia de desarrollo del TREBEP determina la necesidad de acudir a la legislación supletoria que se establece para la libre designación en los artículos 52 y siguientes del RD 364/1986, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

La resolución de la convocatoria deberá realizarse motivadamente, sujetándose la misma a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**2.** El procedimiento se encuentra limitado a la participación de funcionarios/as de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General o Especial, en el ámbito de la Administración Local, o a Cuerpos asimilados dependientes del resto de Administraciones Públicas que pertenezcan al Grupo A, Subgrupo A1. Se entenderán como asimilados la Escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, así como los cuerpos superiores de Administración General de las Comunidades Autónomas, del Estado y de otras Administraciones. No podrán participar los funcionarios/as que estén en situación de suspensión en firme mientras duré la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Licenciado/a o Título Universitario de Grado.

**3.** Con fecha 22 de agosto de 2025, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 9 de septiembre de 2025, emitió informe favorable con una propuesta de modificación, recibido en el Servicio de Personal, el 2 de octubre de

Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid Arlanzón
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e2826f49eb004304a1e04db8586a3f15001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/8681 - Fecha Resolución: 17/10/2025





2025. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 3 de octubre de 2025.

4. La tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

5. El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, establece que: 1. *"Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas....."* Si bien el puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura que se convoca, al ser por libre designación abierto a otras Administraciones Públicas, no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público, de resultar cubierto dicho puesto en el año 2025 o en otro posterior, sí ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año.

6. El puesto de trabajo, en la actualidad, se encuentra vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, adscrito al Área de Cultura, Turismo y Fiestas y dotado presupuestariamente.

7. La aprobación de las bases y convocatorias de libre designación no ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a la Alcaldesa resolver sobre la aprobación de aquellas.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Firma 1 de 2
Raquel Miriam Andrés Prieto

Firma 2 de 2
Maria Ángeles Madrid Arlanzón



**PRIMERO.** - Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Palencia, por el sistema de libre designación abierto a otras administraciones.

**SEGUNDO.** - Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.** - El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente  
LA ALCALDESA  
Miriam Andrés Prieto

DOY FE:  
Firmado electrónicamente  
SECRETARÍA GENERAL

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Maria Ángeles Madrid Arlanzón	Raquel Miriam Andrés Prieto

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | e2826f49eb004304a1e04db8586a3f15001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/8681 - Fecha Resolución: 17/10/2025

